Auto 1195
Radicado 63001311000219970471400

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023)

A orden que antecede obra escrito de la señora Carolina Lozano Carvajal, mediante el cual manifiesta que exonera al señor José Ambrosio Lozano Franco, identificado con cédula de ciudadanía 19.410.969, del pago de la cuota alimentaria de la cual es beneficiaria y, además, insta al levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país que pesa sobre el mismo.

Una vez revisado el expediente, se evidencia que, mediante auto calendado a 04 de mayo de 1998, se aceptó el desistimiento presentado por la señora Nancy Carvajal Loaiza, progenitora que en su momento actúo en intereses de la hoy mayor de edad, Carolina Lozano Carvajal, lo que llevaría a concluir que no sea viable acceder a la exoneración de la cuota de alimentos solicitada.

Sin embargo, se aprecia que mediante auto calendado a 04 de junio de 1997, al momento de admitirse la demanda, se fijó cuota provisional en favor de la entonces menor de edad, por lo que, si bien este Despacho no fijó cuota de alimentos definitiva y el proceso finalizó con desistimiento, no puede desconocerse que dicha cuota provisional es vinculante entre las partes; motivo por el cual, se accederá a lo pedido por la señora Carolina Lozano Carvajal, en consecuencia, se exonera al señor José Ambrosio Lozano Franco de la cuota de alimentos que provisionalmente debía suministrar a la mencionada, dado que la misma alcanzó edad suficiente para autosostenerse.

Ahora, frente al levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país, se evidencia que en virtud a la decisión adoptada el 04 de mayo de 1998, se ordenó levantar la mencionada cautela, librándose para ello el oficio 686 del 06 de julio de 1998.

Empero, como no obra constancia de envío con destino al entonces Departamento Administrativo de Seguridad – DAS -, se dispondrá librar nuevamente oficio a la autoridad que asumió la competencia de las funciones que poseía el Das, informando el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país que pesa sobre el señor José Ambrosio Lozano Franco, identificado con cédula de ciudadanía 19.410.969, esto es, Sijin y Migración Colombia.

Notifíquese esta decisión a las partes, por el medio más expedito, dada la necesidad que poseen las partes y, por el Centro de Servicios Judiciales, líbrense los oficios mencionados.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5667810678375cbf0da1a8e3deaba33e248aa24f80c50404a6c87ba89aa14a**

Documento generado en 01/06/2023 03:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica